



16 ENE. 2017

OFICIO N° ESP 2-2017

Lima 11 de Enero del 2017

Dr. Miguel Ángel Torres Morales
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la Republica
Av Abancay s/n. Lima 15001
Referencia (Edificio Victor Raul Haya de la Torre segundo piso of 209)

Asunto: DL 1305 INEN

Estimado Dr,

Aprovecho en hacerle llegar mi saludo cordial y a la vez presentarnos; ESPERANTRA es una organización sin fines de lucro, fundada con el propósito de contribuir en la reducción de la mortalidad por cáncer, enfermedades raras o huérfanas, de alto costo y crónicas en el Perú. Trabajamos para mejorar la calidad de vida de los pacientes, promoviendo la igualdad de acceso a tratamientos de calidad y cuidados innovadores.

Con fecha viernes 30 de diciembre, se publica en el Diario Oficial el Peruano el DL 1305, denominado: "Decreto Legislativo que Optimiza el Funcionamiento y los Servicios del Sector Salud", que contiene el Artículo 3, la Disposición Complementaria Modificatoria y la Disposición Complementaria Derogatoria del citado Decreto Legislativo, que deroga la Ley Congresal de Creación del INEN como Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Salud.

Al anular la condición del INEN como Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, se pone en alto riesgo el acceso universal y equitativo de toda la población –más aún de las personas más necesitadas- a los servicios de prevención y atención oncológica integral que promueve el INEN en todo el país, mediante el desarrollo de exitosas políticas públicas en materia de cáncer.

Asimismo, con el mencionado D.L., se afectaría significativamente la calidad de la prestación de servicios oncológicos, la innovación, la descentralización y la transferencia de conocimientos y desarrollo tecnológico que viene impulsando el INEN en todas las regiones del país; más aún si se tiene en cuenta que el cáncer es un grave problema de salud pública, siendo la segunda causa de muerte en el Perú.



La Ley N° 30506, dispone el contenido y alcance de las facultades delegadas: "Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú SA".

Con fecha viernes 30 de diciembre del presente año, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el DL 1305 denominado: "la optimización en el funcionamiento y los servicios del Sector Salud", que deroga la Ley Congresal de creación del INEN.

Como podrá observarse, no se han otorgado facultades para legislar en materia de salud, por lo tanto, el artículo 3 y las disposiciones complementarias, modificatoria y derogatoria del DL 1305, denominado: "la optimización en el funcionamiento y los servicios del Sector Salud", propuestos y firmados por el Ejecutivo, rebasan las facultades delegadas, vulnera el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, que señala: "El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo".

Por lo tanto, no existe delegación de facultades para promulgar la derogación de la Ley de creación del INEN, y el sustento utilizado para promover el D.L. 1305, en lo que corresponde al INEN, carece de motivación suficiente y técnicamente adecuada, pues se basa en "el procedimiento administrativo de las Entidades Públicas en general", que es un aspecto completamente diferente al tema de salud.

En nombre de todos los pacientes que represento, solicito la urgente revisión del decreto, así como conocer que va a suceder con los pacientes que se atienden en dicho Instituto.

Atentamente,

Karla Ruiz de Castilla Yábar
Directora ESPERANTRA
DNI 23998889
Cel. 937518852 Correo. karla@esperantra.org